



ENFOQUE ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (SAICM) A NIVEL INTERNACIONAL EN AMÉRICA DEL SUR

Un panorama regional del SAICM en Argentina



SUMÁRIO

- 1. Introducción__4**
- 2. Introducción al enfoque estratégico para la gestión de sustancias químicas a nivel internacional (SAICM)__6**
- 3. Panorama sobre sustancias químicas y residuos en Argentina.__11**
- 4. Panorama institucional y jurídico: proceso de aplicación del SAICM y negociación del SAICM después de 2020.__15**
 - 4.1 Panorama institucional__16**
 - 4.2 Panorama general del marco reglamentario (legislación)__27**
 - 4.3 Comentarios sobre la posibles lagunas y riesgos normativos - consecuencias de esas ausencias.__34**
- 5. La sociedad ante las sustancias químicas y los desechos, especialmente los clasificados como peligrosos y/o tóxicos__35**
 - 5.1 Comentarios sobre la participación de las instituciones no gubernamentales, de diversos sectores (trabajadores, ambientalistas, consumidores, etc.) en la gestión de los riesgos__38**
- 6. Gobernanza nacional y regional para el SAICM después de 2020__39**
 - 6.1 En el ámbito nacional__40**
 - 6.2 En el ámbito regional__43**
- 7. Desafíos en materia de políticas, gobernanza y recomendaciones__45**



FICHA TÉCNICA:

Nombre de los autores:

Cecilia Bianco y Vladimir Moskat.

Colaboraron: Giovanni Landinez, Guillermo Lucovich y Florencia Sívori (integrantes del área de tóxicos de Taller Ecologista).

Objetivos de Taller Ecologista:

Taller Ecologista trabaja desde una perspectiva socioambiental en la defensa y preservación del ambiente de manera integral, conjugando los problemas sociales, políticos y económicos con el respeto por los derechos humanos. Promueve sociedades sustentables que permitan a las generaciones actuales y futuras una vida digna y armoniosa con el

entorno, hacia una cultura ecológica de la igualdad y equidad.

Sitio web: www.tallerecologista.org.ar

Dirección: San Martín 536 - Of. E Piso 4-2000 - Rosario - Provincia de Santa Fe - Argentina.

Fecha informe: Abril 2021

Design gráfico

Paulo Labriola



INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

Este Informe presenta elementos del contexto institucional y legal de Argentina en relación con el proceso multilateral del Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de Sustancias Químicas - SAICM. El Informe es el resultado de una encuesta rápida realizada a principios de 2021, que siguió a un Término de Referencia también adoptado en encuestas similares en Brasil y Uruguay.

Metodología de trabajo:

Se realizaron pedidos de información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Asuntos Exteriores y Culto a través de la plataforma: Trámites a Distancia. Las respuestas se consideran oficiales.

Se pidió una entrevista al responsable de punto focal técnico de Enfoque Estratégico para la Gestión de Sustancias Químicas (SAICM por sus siglas en inglés) en Argentina, pero no nos fue otorgada. Se pidió una entrevista al /la responsable del punto focal en Cancillería por el SAICM, la cual nos fue otorgada. Se hizo revisión bibliográfica de informes gubernamentales y el sitio web del Ministerio de Ambiente en donde mencionan expresamente el SAICM. Se consultaron informes académicos. Se consultaron sitios webs de instituciones gubernamentales vinculadas a la gestión de sustancias químicas y residuos.

Este informe se realiza analizando la legislación que rige a nivel nacional. Siendo un país federal, cada provincia promulga sus propias leyes, las cuales no están incorporadas en este informe.



**INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE
ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN
DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
A NIVEL INTERNACIONAL (SAICM)**



INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A NIVEL INTERNACIONAL (SAICM)

En febrero de 2006, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas y el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química organizaron la primera Conferencia Internacional sobre Gestión de las Sustancias Químicas¹ en Dubai, Emiratos Árabes, que creó y aprobó el Enfoque estratégico para la gestión internacional de sustancias químicas.

El SAICM brinda un marco normativo para orientar los esfuerzos encaminados a la consecución de los objetivos de la Declaración de Johannesburgo, y vincula a actores no gubernamentales y a la

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO por sus siglas en inglés), que es organismo de referencia sobre plaguicidas que afectan nuestros alimentos.

Es muy importante destacar que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura aprobó su participación en este espacio multilateral porque sus actividades podrían incluir la reducción del riesgo de los plaguicidas, contemplando la prohibición progresiva de los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP).

¹ *Mantenemos el término "productos químicos" sólo cuando transcribimos textos oficiales intergubernamentales y jurídicos que han sido traducidos y publicados oficialmente de esta manera, aunque el término más apropiado sea "sustancias químicas".*



INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A NIVEL INTERNACIONAL (SAICM)

La Declaración de Johannesburgo surgió en 2002, en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible, en la cual se elaboró un Plan de aplicación de las decisiones de esa cumbre, entre las que se encuentra que se usen de “manera racional las sustancias químicas durante su período de actividad y los desechos peligrosos con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y proteger la salud humana y el medio ambiente, y establece la meta de que para “2020 las sustancias químicas se utilicen y produzcan siguiendo procedimientos científicos transparentes de evaluación de los riesgos y procedimientos científicos de gestión de los riesgos, teniendo en cuenta el principio de precaución

enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener en la salud humana y el medio ambiente, y apoyar a los países en desarrollo proporcionándoles asistencia técnica y financiera, a fin de fortalecer su capacidad para la gestión racional de las sustancias químicas y los desechos peligrosos.”

Este Enfoque no es jurídicamente vinculante, es decir que los países lo adoptan de forma voluntaria. Esta es la razón por la que se denomina Enfoque y no Acuerdo o Convenio.

Sin embargo, el Enfoque es muy relevante porque es el primer instrumento internacional que permite la participación de actores no gubernamentales en un órgano de decisión sobre tóxicos, como es la Conferencia Internacional sobre la Gestión de Sustancias Químicas (ICCM por sus siglas en inglés). Esto significa que las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y el sector privado pasan a tener un estatus diferente como actores en este foro internacional.



INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A NIVEL INTERNACIONAL (SAICM)

El SAICM contiene tres textos centrales:

- 1) La Declaración de Dubai que expresa el compromiso adoptado por los actores en cuestión: Presidentes, Primeros Ministros y/o las delegaciones de los Estados participantes; los representantes de la sociedad civil; y el sector privado;
- 2) La Estrategia de política global, que plantea el alcance, los objetivos del Enfoque y las necesidades de los Estados; y por último
- 3) El Plan Global de Acción, que plantea las áreas de trabajo propuestas y las actividades para la implementación del Enfoque estratégico.

En relación al punto 2, los objetivos se agrupan en cinco temas:

1. Reducción de riesgos;
2. Conocimiento e información;
3. Gobernanza;
4. Creación de capacidad y cooperación técnica; y
5. Tráfico ilegal internacional.

El Enfoque tiene un alcance amplio que abarca:

- a) Aspectos ambientales, económicos, sociales, laborales y de salud relacionados con la seguridad química; y

- b) Las sustancias químicas para aplicaciones agrícolas e industriales, a los efectos de promover el desarrollo sostenible y ocuparse de las sustancias químicas en todas las etapas de su ciclo de vida, incluidos los productos que los contengan.

Además de las sustancias químicas sintéticas también se incluyen metales como: plomo, cadmio y mercurio. Aunque el mercurio desde el año 2017 cuenta con la regulación internacional que le confiere el Convenio de Minamata, año en el que entró en vigencia.



INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS A NIVEL INTERNACIONAL (SAICM)

Los objetivos del Enfoque Estratégico que tenían como fecha límite el año 2020 están muy lejos de ser cumplidos, esto es algo que en 2015 previeron los gobiernos y las partes no gubernamentales durante la cuarta conferencia sobre sustancias químicas.

Por esto se estableció en la resolución IV/4 de la ICCM 4, que se realice un proceso entre períodos de sesiones para preparar recomendaciones relativas al Enfoque Estratégico y a la gestión racional de las sustancias químicas y los desechos después de 2020, incluido el estudio de la necesidad de elaborar objetivos cuantificables en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo

Sostenible.

Por la pandemia de Covid-19, se pospusieron la cuarta reunión del proceso intersesional (IP por sus siglas en inglés) y la ICCM 5, entonces el Bureau del ICCM 5 y los copresidentes del proceso entre sesiones establecieron una serie de Grupos de Trabajo Virtuales (VWG por siglas en inglés) para apoyar el trabajo del proceso entre sesiones y avanzar en sus deliberaciones. Como se explicará más adelante son cuatro grupos de trabajos virtuales. Sus resultados tienen la categoría de propuestas, que se debatirán en la cuarta reunión del Proceso Intersesional (IP4).



PANORAMA SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESÍDUOS EN ARGENTINA



PANORAMA SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESÍDUOS EN ARGENTINA

Los datos sobre la importación y exportación de los plaguicidas altamente peligrosos como el Glifosato, Atrazina y Mancozeb, y de productos que tienen plomo y Bisfenol A y ftalatos que se detallan a continuación, se han obtenido de la web de Comercio Exterior.² Estos datos corresponden al año 2020 y la unidad de medida es la tonelada (t).

Mucha información relevante resulta de difícil acceso por este medio, porque es necesario conocer la posición arancelaria del producto según la Nomenclatura Común del Mercosur, dato que no siempre está disponible.

Importación:

Importación de Glifosato y su sal de monoisopropilamina: 49.013,3 t País principal de origen: China

Importación de Atrazina: 8517 t País principal de origen: China

Importación de Maneb; mancozeb; cloruro de benzalconio: 455,25 t País principal de origen: China

Importación de Plomo electrolítico en lingotes: 376,53 t País principal de origen: Brasil

Importación de Plomo en bruto ncop.: 15,03 t

País principal de origen: Bolivia

Importación de 4,4"-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales: 37,50 t

País principal de origen: Brasil

Importación de Ortoftalatos de dioctilo: 1046,41 t

País principal de origen: Chile

Se desconoce el destino de cada una de estas sustancias y qué empresa realizó la importación.

² <https://comex.indec.gov.ar/> Fecha de consulta: 23/2/2021



PANORAMA SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESÍDUOS EN ARGENTINA

Exportación:

Respecto de las exportaciones para el año 2020, consultada las mismas posiciones arancelarias, resulta:

Glifosato y su sal de monoisopropilamina y Atrazina no se han exportado.

Exportación de Maneb; mancozeb; cloruro de benzalconio: 15,98 t
País principal de destino: Confidencial (información no disponible al público)

Exportación de Plomo en bruto ncop.: 511,959 t
País principal de destino: Confidencial
Tampoco se ha exportado Plomo

electrolítico en lingotes en el año 2020.

No se ha exportado en el año 2020 Bisfenol A.

Exportación de Ortoftalatos de dioctilo: 12,60 t
País principal de destino: Confidencial.
Hay otros destinos sobre los que no hay datos ni del país, ni de la cantidad exportada.

En cuanto a los PAP, un hecho relevante es que en Argentina muchos de los plaguicidas ampliamente utilizados están incluidos en la lista³ de Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAPs) elaborada por Pesticide Action Network (PAN por su

sigla en inglés) desde el año 2016 y actualizada periódicamente. Entre ellos se incluyen, por ejemplo:
Herbicidas: glifosato, atrazina, acetoclor, paraquat
Insecticidas: clorpirifos, cipermetrina, tiametoxam, lambdacialotrina, lufenuron, profenofos, clorantraniliprole, imidacloprid, fipronil, fosfuro de aluminio.
Fungicidas: epoxiconazole, zineb, mancozeb.

³ https://rap-al.org/wp-content/uploads/2019/08/argentina_hhp_final_7-03-19red.pdf Fecha de consulta: 16/3/2021



PANORAMA SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESÍDUOS EN ARGENTINA

Sólo los anteriores representan un 30% de las importaciones de plaguicidas de 2018.⁴

Según el informe de Javier Souza⁵ sobre PAP en Argentina de 2019, basado en dicha lista de la Red de Acción de Plaguicidas (PAN por sus siglas en inglés), se comercializan en el país 126 plaguicidas altamente peligrosos: 3 de éstos se utilizan en actividades industriales y el resto en actividades agrarias intensivas y extensivas. El informe revela los siguientes usos: 51 son productos insecticidas o acaricidas, 10 se utilizan solo como acaricidas, 27 sólo se usan como herbicidas, 20 como fungicidas, 5 como biocidas, 2 como

reguladores del crecimiento de vegetales, 2 como nematicidas, 3 como rodenticidas, 3 como curasemillas.

⁴ Análisis propio sobre datos de obtenidos de: <https://www.ciafa.org.ar/info-fitosanitario-mercado> (Importaciones terapicos 2018) Fecha de consulta: 15/3/2021

⁵ https://rap-al.org/wp-content/uploads/2019/08/argentina_hhp_final_7-03-19red.pdf Fecha de consulta: 16/3/2021



**PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO:
PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM
Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM DESPUES DE 2020**



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

4.1 - PANORAMA INSTITUCIONAL

En esta sección del informe buscamos proporcionar una breve descripción de las instituciones gubernamentales que participan efectiva o potencialmente en el proceso de aplicación del SAICM y en la negociación del SAICM después de 2020, sus principales atribuciones, las personas clave, las personas de contacto o las personas responsables de dichas actividades, y presentar análisis sobre las oportunidades y dificultades (políticas, presupuesto, gestión, etc.) para tres elementos fundamentales:

i) La gobernanza y la gestión (centrada en el medio ambiente, la salud y la

seguridad en el trabajo) de las sustancias químicas y los desechos, en particular los clasificados como peligrosos y/o tóxicos.

La Dirección Nacional de Sustancias Químicas y Productos Químicos depende de la Secretaría de Monitoreo Ambiental. La Dirección y la Secretaría están en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

La Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos tiene como responsabilidad primaria proponer e implementar acciones y herramientas de gestión en materia de sustancias peligrosas a lo largo de todo su ciclo de vida, a fin de minimizar sus efectos

adversos a la salud y al ambiente.

El principal desafío que se aborda en la Dirección es el de potenciar los beneficios de los productos químicos previniendo, minimizando, o incluso eliminando los impactos negativos de estos y sus residuos. Para ello, se trabaja en coordinación con las distintas áreas de gobierno y los actores relevantes para lograr una gestión ambiental en concordancia con los compromisos internacionales asumidos.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

En este sentido, en 2019 se creó la Mesa Interministerial⁶ de Sustancias y Productos Químicos con el fin de articular y coordinar políticas en la materia.

A su vez, esta dirección tiene a su cargo la implementación efectiva de los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos multilaterales ambientales sobre químicos y desechos y otros foros internacionales tal como el Enfoque Estratégico Internacional para el Manejo de Sustancias Químicas, el Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe y el Subgrupo de trabajo 6 del MERCOSUR en lo concerniente a esta agenda.

En el marco del Subgrupo de Trabajo 6 - Ambiente- del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se aprobó, en abril de 2006, el Plan de Acción Mercosur para Sustancias y Productos Químicos.⁷ Dicho Plan de Acción, que se elaboró a partir del Plan de Acción Global del SAICM, contempla las siguientes diez Áreas de Trabajo/Sustancias:

1. Metales: Mercurio; Plomo, otros;
2. Sustancias Persistentes, bioacumulativas y tóxicas (PBTs);
3. Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP);
4. Plaguicidas;
5. Módulo para sustancias/ productos químicos en el Sistema de

- Información Ambiental (SIAM);
6. Sitios Contaminados;
7. Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de
8. Productos Químicos (SGA);
9. Tráfico Ilícito;
10. Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y
11. Desechos.

⁶ <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/control/mesa-interministerial> Fecha de consulta: 26/02/2021

⁷ Osvaldo Daniel Pórfido. Los plaguicidas en la República Argentina / Osvaldo Daniel Pórfido ; con colaboración de Eduardo Butler ... [et.al.]. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Salud de la Nación, 2013.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

El aludido Plan de Acción regional ha sido revisado y reprogramado, en junio de 2008, manteniéndose las prioridades oportunamente identificadas:

- a) SGA,
- b) Plaguicidas,
- c) Mercurio y
- d) Gestión de sitios contaminados.

Se percibe cierta articulación entre las distintas áreas del Estado con injerencia en el tema de sustancias químicas a partir de las reuniones regulares de la mesa interministerial.

ii) participación efectiva en el proceso de negociación del SAICM posterior a 2020, con miras a superar las lagunas normativas y programáticas, promover la mejora de la gestión y la gobernanza de las sustancias consideradas en el marco del SAICM.

La respuesta de Cancillería en febrero de 2021, a nuestra consulta sobre su rol en SAICM, dijeron : “Durante el año 2020 y debido a las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, la Dirección de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (MRECIC), participó en las diferentes reuniones virtuales

convocadas por el Bureau del SAICM (17 de junio, 9 de septiembre, 28 de octubre), en representación del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC).

Asimismo, Argentina ha participado en la 14a Reunión de Bureau llevada a cabo el 27 de enero de 2021, de cara a la ICCM 5. La Argentina es miembro del Bureau por el GRULAC coordinando posición regional.

En lo que respecta a la membresía en el Bureau como representante del GRULAC, al presente está en trámite el traspaso de titular por cambio de posición del anterior miembro.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

En abril de 2021 Cancillería nos explicó por nota por qué se hicieron las reuniones virtuales del SAICM: “que la cuarta reunión del proceso entre períodos de sesiones, cuya celebración estaba prevista los días 23 a 27 de marzo de 2020 en Bucarest, se aplazó debido a la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Al respecto, los Copresidentes, a fin de mantener el impulso del proceso post 2020, propusieron la modalidad de los grupos de trabajo virtuales para facilitar el entendimiento en particular en cuestiones específicas, concretas y técnicas que necesitan un mayor desarrollo y que son adecuadas para el trabajo virtual, de cara a las futuras

negociaciones.”

Según la respuesta en febrero de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a nuestra consulta sobre su participación en el SAICM, informa que la Dirección Nacional de Sustancias Químicas de dicho Ministerio, “ejerce el rol de punto focal junto con la Dirección de Asuntos Ambientales de la Cancillería, participa de los 4 grupos de trabajo virtual para avanzar en la agenda del marco estratégico post 2020 para el manejo de sustancias químicas y desechos:

Grupo 1: Objetivos, indicadores e hitos;

Grupo 2: Gobernanza y mecanismos para apoyar la implementación;

Grupo 3: Problemas de preocupación (temas de interés);

Grupo 4: Consideraciones financieras.”

Concluye la respuesta con que “toda la documentación oficial presentada por los participantes de los grupos virtuales de trabajo, incluyendo la lista de participantes, puede ser consultada a través de la página web correspondiente.”⁸

⁸<http://saicm.org/Implementation/FocalPoints/tabid/5461/language/en-US/Default.aspx> Fecha de consulta 28/2/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Según la Dirección Nacional de Sustancias Químicas participó un grupo de sus profesionales en las reuniones de cada uno de los grupos de trabajo y remarcan que no fueron negociaciones, Argentina no hizo ninguna presentación por escrito, y no se pronunció como país por esta razón.

De cada grupo salieron propuestas de mejoras respecto de lo negociado en la conferencia pasada. Argentina y la región están pidiendo que haya un proceso de consulta formal a todas las partes interesadas para validar los resultados a los que llegaron cada uno de los grupos.

También tres países de la región integran

un subgrupo para realizar una declaración de alto nivel,⁹ creado a pedido de Alemania, país que es presidente del bureau de la conferencia. Uno de los objetivos de este subgrupo es tener una declaración para este nuevo SAICM como lo fue la declaración de Dubai, que también incorpore el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, entre otros acuerdos internacionales, para llegar al efectivo cumplimiento del nuevo SAICM por todos los países.

Hay una lista de participantes en las reuniones virtuales que puede encontrarse en la página web del SAICM

(www.saicm.org). A continuación, se enumeran las instituciones que participaron en los cuatro grupos:

Grupo Virtual 1: objetivos, indicadores e hitos

- Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaria de Embajada Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina
- Sector privado: International Council of Chemical Association (ICCA)

⁹<http://www.saicm.org/Beyond2020/IntersessionalProcess/HighLevelDeclarationInformalDraftingGroup/tabid/8620/language/en-US/Default.aspx> Fecha de consulta: 26/02/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Grupo Virtual 2: Gobernanza y mecanismos para apoyar la implementación

- Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaria de Embajada Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina
- ONG: ISDE - International Society of Doctors for the Environment (ISDE) Argentina
- Sector privado: International Council of Chemical Association (ICCA)

Grupo Virtual 3: Temas de interés (Problemas de preocupación)

- Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaria de Embajada Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina
- ONG: ISDE - International Society of Doctors for the Environment (ISDE) Argentina

Grupo Virtual 4: Consideraciones financieras

- Dirección Nacional de Sustancias y

Productos Químicos - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- Secretaria de Embajada Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina
- ONG: ISDE - International Society of Doctors for the Environment (ISDE) Argentina

iii) Gestión de la aplicación de los acuerdos multilaterales vinculantes sobre sustancias químicas que están en vigor en su país.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Todos los convenios que se mencionan a continuación tienen por autoridad de aplicación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Decreto 504/2019.¹⁰ También este decreto creó la Mesa Interministerial de Sustancias y Productos Químicos, antes mencionada, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (actualmente es Ministerio), la que tiene por objeto coordinar acciones entre las distintas áreas de gobierno a fin de lograr una gestión racional de sustancias químicas, dando cumplimiento a los compromisos nacional e internacionalmente asumidos.

Sobre el presupuesto para instrumentar los convenios químicos, tenemos información que Argentina ha tenido acceso a fondos internacionales para diferentes proyectos. Por ejemplo, el proyecto Programa Especial para el fortalecimiento de las capacidades nacionales para el manejo de sustancias químicas y sus desechos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), asignado a Argentina, tiene un monto de USD 245.564 y una duración de tres años, pero no está explicado en qué fecha se ha iniciado.

Estos son los objetivos principales del proyecto:

1. Mejorar la gestión de las sustancias químicas y sus desechos, para mitigar los impactos negativos sobre el ambiente y los seres vivos.
2. Desarrollar las capacidades institucionales a largo plazo.

¹⁰<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-504-2019-325441> Fecha de consulta 29/3/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

1. Propiciar la implementación de los convenios de Minamata, Basilea, Rotterdam y Estocolmo en Argentina, así como también de las estrategias internacionales en la gestión de químicos.
2. Implementar políticas, estrategias y programas nacionales para la gestión racional de sustancias químicas y sus desechos en todo su ciclo de vida.
3. Favorecer aquellas políticas que consideren a la equidad de género.
4. Utilizar mecanismos de financiamiento sostenible en el tiempo.

5. Fomentar la participación intersectorial que involucre al sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil.

No se conocen informes de avances de este proyecto. En el sitio web del Ministerio de Ambiente informa que bajo este proyecto la Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos del Ministerio de Ambiente nacional llevó adelante en 2020 un seminario virtual sobre los usos e impactos¹¹ del insecticida clorpirifós en Argentina. Se presentaron resultados que fueron reflejo de un informe técnico sobre la materia en cuestión, que elaboró el Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas, Químicas

y de Medio Ambiente, del Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional del Comahue, a pedido de la cartera ambiental nacional.

También como parte de este proyecto la Dirección Nacional llevó adelante el webinar sobre “Atrazina: caracterización de la sustancia, usos, monitoreo e

¹¹<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-realizo-un-seminario-virtual-sobre-el-uso-del-clorpirifos-en-argentina> Fecha de consulta 13/4/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

impacto ambiental en Argentina”. Fueron presentadas investigaciones realizadas por científicos/as del CONICET de diferentes universidades del país.

Entre las recomendaciones que los/as expositores hicieron por toda la información relevada sobre la Atrazina, están que debería incluirse en el Anexo A o B del convenio de Estocolmo y también incorporarse en el Anexo III del Convenio de Rotterdam. Este proyecto debía finalizar el 31 de marzo de 2021.

Argentina accedió al Programa Internacional Específico para apoyar la

creación de capacidad y asistencia técnica en el marco del Convenio de Minamata para ser ejecutado entre los años 2018 y 2020. El Centro Regional de Basilea¹² para América del Sur realizó la función de Organismo de Implementación.¹³

El objetivo del proyecto es fortalecer la capacidad del país para implementar el artículo 4 de la Convención y desarrollar mecanismos de generación de información para cumplir con el Convenio de Minamata.

A este respecto, el Proyecto financió

actividades para desarrollar información sobre el comercio de productos con mercurio añadido y para realizar estudios técnicos y socioeconómicos con el fin de evaluar medidas rentables para sustituir los productos alcanzados por el artículo 4.

Este proyecto tiene informes sobre su progreso en el sitio web del Centro de Basilea.¹⁴

¹² <https://bcrc-argentina.net.ar/> Fecha de consulta 02/04/2021

¹³ <https://bcrc-argentina.net.ar/programa-de-creacion-de-capacidades-para-la-implementacion-del-convenio-de-minamata-sip/#> Fecha de consulta 2/4/2021

¹⁴ <https://bcrc-argentina.net.ar/> Fecha de consulta 2/4/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Argentina también ha accedido a la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) para realizar la Gestión Ambientalmente Racional de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), mercurio y otras sustancias peligrosas en Argentina. El importe del fondo es de USD 8.930.250 y tiene una duración de 6 años. Año de inicio estimado: 2020.

Este proyecto tiene 4 ejes:

1. Facilitar el cumplimiento de los Convenios sobre Químicos y Desechos, mejorar el marco regulatorio e incrementar la

capacidad de análisis, monitoreo, control, fiscalización y cumplimiento.

1. Mejorar la capacidad y desarrollar la experiencia para la gestión y eliminación de COP, mercurio y otras sustancias químicas peligrosas y la introducción de alternativas más seguras.
2. Garantizar que el país cuente con la capacidad necesaria para disponer gradualmente, para 2025, todos los aparatos existentes que contengan Policloruros de Bifenilos (PCB) y para eliminar por completo, para 2028, todo remanente de PCB de forma ambientalmente racional (en línea

con los compromisos asumidos en el Convenio de Estocolmo).

3. Comprometer a las partes y concientizar acerca de la importancia de la gestión del ciclo de vida de sustancias y productos químicos para lograr la aceptación de todos los socios estratégicos y beneficiarios del proyecto.

No se conocen informes de avance de este proyecto.

Con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se desarrolló el proyecto denominado



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se desarrolló el proyecto denominado “Evaluación inicial de las capacidades nacionales para la implementación del Convenio de Minamata en Argentina” (MIA, por sus siglas en inglés), PNUD ARG/18/G25. De este proyecto se cuenta con el informe de dicha evaluación, donde se encuentra el Inventario Nacional de Emisiones y Liberaciones de Mercurio.

También la Red de Seguridad Alimentaria Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas realizó la “Evaluación de mercurio en alimentos y matrices ambientales: Estado de

situación en Argentina” publicado con fecha julio de 2019.

Esta Evaluación del Conicet, se realizó a pedido de la entonces Secretaría de Ambiente de la Nación, en cumplimiento del proyecto PNUD ARG/18/G25, antes mencionado.

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos productos agroquímicos y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, aprobado en 1998 y en vigor desde 2004

No se conocen proyectos en relación a este Convenio.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, aprobado en 2001, tras las negociaciones celebradas en el decenio anterior, y en vigor desde 2004

A la fecha, Argentina tiene presentados dos planes de aplicación (PNA) del Convenio ante la Secretaría del Convenio de Estocolmo. Y hay un proyecto, detallado más arriba, que ya tiene financiación para realizar otro PNA, además de desarrollar otros temas vinculados a los COP.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su depósito, elaborado en la segunda mitad del decenio de 1980 y en vigor desde principios del decenio de 1990.

Argentina es signataria del Convenio y frente a la nueva enmienda sobre plástico en el Anexo II, surgida de la aprobación de las partes de la Decisión 14/12, no interpuso ningún pedido de prórroga ante la Secretaría. La enmienda ha entrado en vigencia el 1º de enero de 2021 pero aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial, en cumplimiento de la ley de tratados internacionales N° 24080.¹⁶ El Ministerio de Ambiente está preparando la parte técnica vinculada a la enmienda

en donde es necesario precisar definiciones, como por ejemplo, “desechos que apenas estén contaminados”, para un mejor cumplimiento.

4.2 -PANORAMA GENERAL DEL MARCO REGLAMENTARIO (LEGISLACIÓN)

Acá se presenta brevemente las principales normas (leyes, decretos) que existen sobre las sustancias químicas y los desechos, en particular los clasificados como peligrosos y/o tóxicos, sobre todo las que son objeto de atención del SAICM.

Ley N° 24051 - El Convenio de Basilea impactó en la pronta promulgación de la ley nacional de residuos peligrosos N.º

24051, su Decreto Reglamentario 831/93 y el Decreto 181/92, que facilitaron el ordenamiento, movimiento, control, gestión racional de los residuos peligrosos y prohibió su ingreso al país. *También ha sido sancionada en julio de 2002, la ley 25612, por la cual se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Si bien la ley está vigente, al no haber sido reglamentada, la misma no es operativa.*

¹⁶<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=479> Fecha de consulta: 2/4/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Ley N° 25.670 (2002) de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión y Eliminación de los PCBs y su Decreto Reglamentario N° 853/07.

Ley N° 27279 (2016) establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada. Su Decreto Reglamentario es el N° 134 / 2018.

Sobre la incorporación al derecho interno de acuerdos multilaterales vinculantes (ratificación y validez), se informa lo siguiente:

La Convención de Minamata sobre el Mercurio, negociada entre 2009 y 2013.

En Argentina el Convenio de Minamata fue ratificado mediante la ley 27.356 el 18 de mayo de 2017, y a través del decreto 504/19 se designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SGAYDS) como autoridad de aplicación de los Convenios sobre sustancias químicas, incluyendo el Convenio de Minamata.

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos productos agroquímicos y productos químicos peligrosos objeto de comercio

internacional, aprobado en 1998 y en vigor desde 2004;

El Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional fue ratificado mediante la ley 25278 el 06 de julio de 2000. Fue promulgada de hecho el 31 de julio de 2000.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, aprobado en 2001, tras las negociaciones celebradas en el decenio anterior, y en vigor desde 2004.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

El Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional fue ratificado mediante la ley 25278 el 06 de julio de 2000. Fue promulgada de hecho el 31 de julio de 2000.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, aprobado en 2001, tras las negociaciones celebradas en el decenio anterior, y en vigor desde 2004.

El Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes fue

ratificado mediante la ley 26011. Fue sancionada el 16 de diciembre de 2004 y fue promulgada de hecho el 10 de enero de 2005.

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su depósito, elaborado en la segunda mitad del decenio de 1980 y en vigor desde principios del decenio de 1990.

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripto en la ciudad de Basilea (Confederación Suiza), fue ratificado por la ley 23922. fue sancionada el 21 de marzo de 1991. Fue promulgada el 15 de

abril de 1991.

Sobre otras normas (legislación laboral, legislación urbanística, legislación de protección del consumidor, etc.) que, en teoría, podrían ser útiles para la gestión de las sustancias de atención del SAICM y/o para su fase posterior a 2020, informamos lo que se presenta abajo:

Metales:

La Ley Nº 26.184 (2006) de Energía Eléctrica Portátil limita el contenido de plomo, cadmio y mercurio en pilas y baterías primarias.



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

La resolución N° 7/2009 (2009) del Ministerio de Salud de la Nación, que limita la cantidad de plomo en pinturas de uso doméstico y decorativo en 600 partes por millón (ppm). Según el Informe del Estado del Ambiente¹⁶ del año 2019, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Coordinación de Salud Ambiental de la Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Nación realiza un apoyo técnico de evaluación de pinturas, lacas y barnices de importación para considerar si están alcanzados por dicha resolución.

La Resolución N° 139/09 del Ministerio de Salud instruye a los hospitales y centros de salud del país para que, a partir de

nuevos procedimientos de compra de insumos, los esfigmomanómetros y termómetros clínicos se adquieran libres de mercurio.

Sitios contaminados:

Existe el programa para la Gestión Integral de Sitios Contaminados (PROSICO), creado por Resolución SAYDS 515/06. Tiene por objetivo identificar y remediar sitios contaminados en el territorio nacional para evitar daños a la salud humana y al ambiente en general. Pero a la fecha no se conocen reportes de los logros alcanzados, en el caso que los hubiera.

Nanotecnología:

Se observa que hay una promoción¹⁷ de esta tecnología, pero no hay una evaluación de los impactos de la misma.

En el artículo de Foladori y Carrozza¹⁸ de 2017, se describen las políticas de

¹⁶ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe-final_iea_2019-ultimo_0.pdf Fecha de consulta: 3/4/2021

¹⁷ <https://www.argentina.gob.ar/cnea/investigacion-y-desarrollo/nanociencias>
http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/acto_sdegobierno19-10-2009-2.htm
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bet_nanotecnologia.pdf Fecha de consulta: 1/4/2021

¹⁸ Foladori. Carrozza. Políticas de nanotecnología en Argentina a la luz de criterios de la OCDE (2017)



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Argentina vinculadas a la nanotecnología. En relación al SAICM, Argentina ha participado con representantes gubernamentales y de ONG en sus reuniones, y en las reuniones de la ICCM que también trataron temas de nanotecnología. Pero dicen que, *a juzgar por los resultados en materia regulatoria, las recomendaciones del SAICM y las decisiones de la ICCM no han sido asumidas en la práctica por el gobierno argentino*. En sus conclusiones informan que Argentina se destaca en Latinoamérica por su investigación y desarrollo en esta área, que ha elaborado directrices para el desarrollo de la nanotecnología, pero luego no la apoyan en forma pública. Falta una política que

se sostenga en el tiempo de apoyo a la investigación y que vincule lo público con lo privado. También revelan la ausencia de participación social en las políticas sobre nanotecnología, la falta de análisis de riesgos a la salud y el ambiente y las escasas regulaciones.

Perturbadores endocrinos:

Bisfenol A, ftalatos, plaguicidas clorados, dioxinas, PCB, estas sustancias o grupos de sustancias son disruptores endocrinos, pero no se encuentra un programa a nivel nacional que busque identificarlos, promover su eliminación. Sí es posible encontrar legislación que restringe, prohíbe su uso, para alguno de

ellos, y en productos puntuales, además que ha sido en respuesta a campañas internacionales, como el Bisfenol A.

La Disposición 1207/2012¹⁹ de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica prohíbe en todo el territorio nacional la fabricación, importación y comercialización de biberones que contengan bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano) en su composición, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

¹⁹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-1207-2012-194516/texto#:~:text=DISPONE%3A,Considerando%20de%20la%20presente%20Disposici%C3%B3n>. Fecha de consulta: 2/4/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Respecto de los ftalatos existe la resolución 583/2008 que prohíbe la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega a título gratuito, de artículos de puericultura y juguetes, fabricados con material plastificado que contenga concentraciones superiores al 0,1% en masa de los siguientes ftalatos (u otros números CAS que engloben la sustancia) CAS No 117-81-7; CAS No 84-74-2 y CAS No 85-68-7.

Plaguicidas Altamente Poluentes:

En un reciente proyecto sobre plaguicidas para la elaboración, el registro, la comercialización y el control de los productos Fitosanitarios /

Agroquímicos empleados para la protección, crecimiento y desarrollo de los cultivos, en su Capítulo II, artículo 6, inciso d:

El proceso de clasificación de los fitosanitarios/agroquímicos en evaluación para su aprobación o revalidación debe asumir como estándar mínimo los criterios para “Plaguicidas Altamente Peligrosos” acordados por el Comité de Sustancias Químicas Peligrosas de la OMS y la FAO.

Si bien es auspicioso el reconocimiento de la existencia de los PAP, no recibe más tratamiento en el texto de la norma.²⁰

Este proyecto cuenta con la particularidad de que dos de sus siete firmantes ocupan funciones claves en el actual gobierno, que asumió en diciembre de 2019: Luis Eugenio Basterra, Ministro de Agricultura de la Nación y Felipe Solá, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Sobre clorpirifos, se llevó adelante un seminario virtual,²¹ sobre el cual se dieron más detalles más arriba.

²⁰ <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=2617-D-2019> Fecha de consulta: 2/4/2021

²¹ <https://www.youtube.com/watch?v=6bWuwLBoVAI>

Fecha de consulta: 14/4/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

En el seminario se explicaron los impactos en las diferentes matrices que produce este insecticida y en la salud humana.

Sobre este insecticida, el Ministerio de Salud en 2009 emitió la resolución 456/09, que en su artículo 5 dice que prohíbe la importación, producción, comercialización y uso del principio activo clorpirifos en formulaciones de productos domisanitarios, a excepción de cebos con cierre a prueba de niños.

Una de las conclusiones del seminario es que se prohíba el uso del clorpirifos y metil clorpirifos por su persistencia y efectos en el desarrollo neural de los/as

niñas/os. También solicitan los expertos y expertas que sea incorporado a la lista del Convenio de Estocolmo sobre COP.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) emitió la Resolución 263/2018, por la cual prohibió²² la elaboración, importación, y fraccionamiento de las sustancias activas carbofuran, carbosulfan, diazinón, aldicarb y dicofol (actual COP) y sus productos formulados, que se utilizan como terapéuticos en semillas de suelo. Se exceptúa de esta prohibición a la formulación en gránulos de carbofuran al 10%.

Contaminantes orgánicos persistentes - COPs (Convenio de Estocolmo)

Argentina ratificó todos los COPs incluidos en el Convenio de Estocolmo, incluyendo los agregados en las últimas Conferencias de Partes. La Resolución 451/2019²³ actualiza la lista de COPs ratificando las decisiones sobre inclusión de nuevos COPs tomadas en las Conferencias de Partes 6, 7, 8 y 9, que van desde 2013 a 2019. Se trata de 10 decisiones, que abarcan 8 nuevas

²² <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-senasa-prohibio-la-utilizacion-de-cinco-sustancias-activas> Fecha de consulta: 30/3/2021

²³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/222134/20191128> Fecha de consulta 30/3/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

sustancias y amplían las restricciones para 2 COPs anteriormente incluidos.

Los nuevos 8 COPs ratificados son:

- Hexabromociclododecano
- Hexaclorobutadieno
- Pentaclorofenol y sus sales
- Naftalenos policlorados
- Éter de Decabromodifenil (mezcla comercial, c-DecaBDE)
- Parafinas cloradas de cadena corta
- Dicofol
- Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y PFOA-compuestos relacionados

Mientras que sobre los siguientes hay ampliaciones de las restricciones:

- Hexaclorobutadieno
- Ácido sulfónico perfluorooctano, sus sales y sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

Comisión de investigación sobre productos agroquímicos

El decreto presidencial 21/2009²⁴ creó la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA) para la investigación, prevención y tratamiento de las intoxicaciones u otro tipo de daños a la salud o al ambiente producidos por agroquímicos en el territorio nacional.

4.3 - COMENTARIOS SOBRE LAS POSIBLES LAGUNAS Y RIESGOS NORMATIVOS - CONSECUENCIAS DE ESAS AUSENCIAS.

Como se puede observar depende del uso que se hará de la sustancia, es el organismo que generará la norma que la regule. Además, que si la sustancia está sujeta a un convenio internacional ratificado por Argentina, debe cumplirse lo indicado por el mismo.

²⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=149505> Fecha de consulta 2/4/2021



PANORAMA INSTITUCIONAL Y JURÍDICO: PROCESO DE APLICACIÓN DEL SAICM Y NEGOCIACIÓN DEL SAICM POST 2020

Sin dudas existe una dispersión de la información jurídica vinculada a las sustancias químicas. Desconocemos las acciones de control de la aplicación de la legislación vinculadas a las sustancias químicas. A eso se suma la ausencia de una ley sobre plaguicidas, como antes se expresó y una ley sobre sustancias químicas en general. Desde la Dirección de Sustancias Químicas informan que se está trabajando en la mesa interministerial un nuevo proyecto de ley sobre sustancias químicas. Actualmente (marzo de 2021) hay un proyecto²⁵ en la Cámara de Diputados de la Nación que fue presentado por la gestión anterior pero que no ha avanzado.

También está faltando una legislación sobre sitios contaminados, ya que es muy limitado que sólo exista un programa sobre sitios contaminados.

²⁵ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2019-54718677-apn-dsyppqsgp.pdf> Fecha de consulta 8/3/2021



**LA SOCIEDAD ANTE LAS SUSTANCIAS
QUÍMICAS Y LOS DESECHOS,
ESPECIALMENTE LOS CLASIFICADOS
COMO PELIGROSOS Y/O TÓXICOS**



LA SOCIEDAD ANTE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS DESECHOS, ESPECIALMENTE LOS CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS Y/O TÓXICOS

Plomo en pinturas:

En relación con el plomo en pinturas, siempre hemos comunicado a las autoridades de salud y ambiente, trabajo y producción a nivel nacional sobre los impactos del plomo en pinturas y de los resultados de análisis en lotes de pinturas comprados en la región centro del país. Los resultados reflejaron que varias fábricas no cumplen con la resolución sobre plomo en pinturas, con valores muy altos de concentración de plomo.²⁶

No se ha tenido una respuesta, respecto al pedido de bajar el límite permitido de plomo en pinturas para el hogar, tipo

esmalte sintético de 600 a 90 ppm. Tampoco se ha recibido respuesta a la denuncia presentada en defensa del consumidor sobre los lotes de pintura detectados con concentración de plomo por encima de la norma.

Todos los informes con los resultados de los análisis de pintura, realizados por Taller Ecologista, se han difundido a través de los medios de prensa y entregada copia a diferentes organismos del Estado Nacional y provincial.

Baterías plomo ácido y la Responsabilidad Extendida del Productor:

Se llevó adelante un proyecto en el

marco de la Red Intergubernamental de Químicos y Desechos para América Latina y el Caribe, Subprograma de trabajo de Químicos y Desechos del Programa de la ONU para el Medio Ambiente, según Acuerdo firmado entre Centro Coordinador del Convenio de Basilea, Centro Regional del Convenio de Estocolmo, para América Latina y el Caribe (BCCC-SCRC) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial,

²⁶ Consultar por ejemplo el siguiente informe de Taller Ecologista. En su sitio web y notas periodísticas hay mucha más información sobre otros estudios y acciones realizadas:
<https://tallerecologista.org.ar/publicacion/informe-2017-plomo-en-pinturas-a-base-de-solventes-para-uso-domestico-en-argentina/>



LA SOCIEDAD ANTE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS DESECHOS, ESPECIALMENTE LOS CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS Y/O TÓXICOS

a través del Centro Regional Basilea para América del Sur (INTI-CRBAS) y UNEP ROLAC (Oficina Regional para América Latina y el Caribe) (SSFA/CHM/001-2020).

En el sitio web del Centro Regional de Basilea informan²⁷ que “el objetivo del proyecto es relevar la normativa vigente en materia de Baterías de Plomo Ácido (BAPU) en América Latina y el Caribe para analizar aquellas experiencias que hayan incluido o que deseen incluir esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), identificando las principales lecciones aprendidas y los desafíos en la implementación, con la finalidad de elaborar una lista de recomendaciones orientativas para la región que les permitirá a los países de

América Latina y el Caribe que lo deseen, introducir mejoras concretas en el manejo de estos residuos, intercambiar experiencias en las distintas etapas de la cadena de ciclo de vida, y promover la asistencia técnica y la cooperación regional.”

En octubre de 2020, se realizó un seminario sobre BAPU en español, dirigido a Latinoamérica, y un informe que se pueden consultar [aquí](#).²⁸

5.1 COMENTARIOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES, DE DIVERSOS SECTORES (TRABAJADORES, AMBIENTALISTAS, CONSUMIDORES, ETC.) EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

En esta sección presentamos breve información y comentarios sobre la participación de las instituciones no gubernamentales, de diversos sectores (trabajadores, ambientalistas,

²⁷ <https://bcrc-argentina.net.ar/esquemas-de-responsabilidad-extendida-del-productos-rep-existent-para-baterias-de-plomo-acido-bapu-en-la-region-de-america-latina-y-el-caribe-2/#> Fecha de consulta 9/3/2021

²⁸ <https://bcrc-argentina.net.ar/wp-content/uploads/2020/12/INFORMES-SEMINARIOS-WEBINARS.pdf> fecha de consulta: 9/3/2021



LA SOCIEDAD ANTE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS DESECHOS, ESPECIALMENTE LOS CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS Y/O TÓXICOS

consumidores, etc.) en la gestión de los riesgos, los impactos y la contaminación real de las sustancias químicas y sus desechos, y/o en el proceso de aplicación del SAICM y la negociación de su proceso post 2020.

“La Cámara de la Industria Química y Petroquímica profundiza su interés por el medioambiente”, así lo explica en una nota periodística²⁹ que resume un encuentro realizado el 6 de mayo de 2019, en Buenos Aires, donde “el eje fue el Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de Sustancias Químicas más allá del 2020 (*SAICM Beyond 2020*), allí se debatieron iniciativas en el marco de Cuidado Responsable de Producto a nivel local, regional y mundial, modelos

exitosos del Programa de Cuidado Responsable del Medio Ambiente y programas de cimentación de capacitación para las diferentes asociaciones a nivel global (*Capacity Building*).”

El encuentro fue presenciado por representantes del gobierno, asociaciones químicas regionales, representantes internacionales de la ICCA (Consejo Internacional de Asociaciones de Químicos), representantes de la industria local y de cámaras locales relacionadas con la industria química y petroquímica.

Sobre la participación de organizaciones de la industria, los servicios y el comercio

participan a nivel nacional en el debate sobre el proceso entre períodos de sesiones del SAICM después de 2020, y el grado de participación en la negociación y aplicación del SAICM hasta la fecha, se sabe, a esta fecha, que hay participación en la Cámara de la Industria Química y Petroquímica a través del ICCA en el debate entre sesiones.

²⁹ <https://www.revistapetroquimica.com/la-camara-de-la-industria-quimica-y-petroquimica-profundiza-su-interes-por-el-medioambiente/> Fecha de consulta 8/3/2021



GOBERNANZA NACIONAL Y REGIONAL PARA EL SAICM DESPUÉS DE 2020



GOBERNANZA NACIONAL Y REGIONAL PARA EL SAICM DESPUÉS DE 2020

Comentarios e información sobre las lagunas, oportunidades y sistemas existentes para la gobernanza nacional y regional:

6.1 EN EL ÁMBITO NACIONAL:

(i) arreglo institucional participativo y multisectorial para el seguimiento y la coordinación; la composición y la situación; y los efectos actuales de este arreglo para

- la aplicación del SAICM, y
- la negociación entre períodos de sesiones para el SAICM después de 2020.

No existe ningún acuerdo de trabajo en conjunto a la fecha, pero podría haber

sido un espacio significativo, la mesa entre funcionarios de Cancillería, el Ministerio de Ambiente de la Nación y otros ministerios, universidades, ongs, defensoría del pueblo que fue iniciada en el año 2019 pero luego de la asunción del nuevo gobierno, en diciembre de 2019, no se realizó ninguna nueva convocatoria. Se percibe poco interés por parte del gobierno en involucrar a las organizaciones en procesos de discusión, no siendo algo propio de la gestión actual, sino una constante al menos en los últimos 15 años.

La única área con vocación para convocar a diversos actores es la involucrada con la implementación del

Convenio de Basilea, esto es el INTI y el Centro Regional Basilea para América del Sur.

(ii) Posiciones oficiales ya han sido tomadas por el gobierno en relación con el proceso intersesional del SAICM post 2020.

Según la Dirección de Sustancias Químicas, como se dijo antes, la posición que ha tomado Argentina en relación a los grupos de trabajos virtuales del SAICM post 2020, no ha sido presentada por escrito, por considerarse que no es una negociación. Se ha hecho la consulta pertinente a Cancillería, pero aún no han respondido.

iii) Sistemas de información ambiental actualizados existentes o potenciales (véase el párrafo 3 del artículo 6, Escazú) y el grado de aplicación con respecto a las sustancias químicas y los desechos, en particular los clasificados como peligrosos y/o tóxicos;

La ley Nº 25831, promulgada en enero de 2004, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios

públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

También por la ley general del ambiente de presupuestos mínimos Nº 25675 deben realizarse audiencias públicas. *ARTÍCULO 20. — Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente*

Ambas leyes si bien son nacionales, se aplican en todo el territorio de la nación sin necesidad de que sean aprobadas por las Provincias.

Asimismo, a nivel nacional y sólo para la órbita nacional contamos con la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública. Ello incluye a toda la información en poder del Estado Nacional, no sólo la información Ambiental.

iv) participación del público en las decisiones gubernamentales pertinentes a las de las sustancias consideradas en el marco del SAICM y/o el proceso entre períodos de sesiones posterior a 2020.

No se conoce que haya planes para hacer participar al público de decisiones gubernamentales sobre el SAICM.



GOBERNANZA NACIONAL Y REGIONAL PARA EL SAICM DESPUÉS DE 2020

(v) el SGA - Sistema Globalmente Armonizado

En Argentina actualmente la implementación del SGA también conocido como GHS (por sus siglas en inglés) es obligatoria en el ámbito laboral. Todas las empresas y organizaciones en las que se manipulen sustancias químicas peligrosas deben adecuarse a esta normativa: Resolución 801/2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

(vi) registro público de sustancias potencial o realmente peligrosas, quién gestiona este registro, cuándo se creó, cómo se gestiona (registro público de contaminantes - artículo 6.4 Escazú)

Hay una lista³⁰ de sustancias existentes, restringidas y prohibidas en el país, con base en el año 2019 por la Resolución 192/2019. La primera versión fue elaborada mediante un relevamiento inicial realizado por la Dirección de Sustancias y Productos Químicos de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental y contó con aportes de organismos gubernamentales nacionales.

(vii) decisiones judiciales y/o jurisprudencia pertinente sobre el control de sustancias químicas y desechos, en particular los clasificados como peligrosos y/o tóxicos.

La temática de residuos peligrosos ha tenido gran avance en los últimos años en la Argentina, y con ello ha habido varios fallos incluyendo al máximo tribunal.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su *leading case* “MENDOZA BEATRIZ y OTROS c/ ESTADO NACIONAL y OTROS - DAÑOS Y PERJUICIOS”, donde tiene competencia originaria para el saneamiento de la cuenca Matanza Riachuelo, incluye la temática de residuos, en relación a la contaminación de origen industrial.

³⁰ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/listado_de_sustancias_existentes_restringidas_prohibidas_1_0.xlsx



GOBERNANZA NACIONAL Y REGIONAL PARA EL SAICM DESPUÉS DE 2020

En una de sus sentencias, la Corte ordena a que se realice un relevamiento de las industrias, identificar a las contaminantes e intimarlas para que presenten plan de tratamiento de efluentes.

Y recientemente han existido dos novedades:

- La primera, en enero de 2021 un fallo del camarista Acosta de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en relación a una causa contra la empresa Petroquímica en donde falló a favor de reabrir una causa penal contra esta empresa y sus representantes, mencionando el

Convenio de Basilea. La causa trata sobre el pasivo ambiental en el predio de la empresa, sita en la ciudad de Capitán Bermúdez, Santa Fe, en donde se manipulaban sustancias tóxicas.

- La otra causa del 26 de febrero de 2021, en trámite ante el juzgado Federal N°1 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en la causa “ASOCIACION CIVIL PROTECCION AMBIENTAL DEL RIO PARANA CONTROL CONTAMINACION Y RESTAURACION DEL HABITAT y OTRO c/ CARBOQUÍMICA DEL PARANA y OTROS - AMPARO”, en donde se condenó entre otras a CARBOQUIMICA

a adecuar la estructura y procedimientos del tratamiento de sus residuos industriales y efluentes líquidos y gaseosos.

6.2 EN EL ÁMBITO REGIONAL:

Con respeto a la concertación del país con otros países y sus órganos gubernamentales, en el marco del GRULAC, el Parlasur y otros órganos regionales, para establecer políticas regionales integradas, y gestión de problemas comunes y/o mejorar las capacidades de gestión de sustancias y desechos en el marco del SAICM



GOBERNANZA NACIONAL Y REGIONAL PARA EL SAICM DESPUÉS DE 2020

Argentina integra el GRULAC, el Parlasur. Respecto al Mercosur, está el Plan de Acción, mencionado en el punto N° 2 reprogramado en 2008. Las actividades del plan debían estar ya realizadas entre 2010 y 2011, pero no hay información si lo lograron.³¹

El subgrupo de trabajo N° 6 sobre Ambiente,³² lo lleva adelante. Las reuniones de este subgrupo tienen una periodicidad de al menos una vez cada seis meses. El subgrupo cuenta con un Grupo ad hoc sobre Gestión Ambiental de Sustancias y Productos Químicos. No hay información sobre lo tratado en las reuniones.

Sobre funciones y oportunidades que existen para que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de su país actúen a nivel regional (Parlasur, Grulac, CEPAL, etc.) para la gestión adecuada de las sustancias químicas y los desechos, en particular los clasificados como peligrosos y/o tóxicos en el proceso del SAICM, informamos que las posibilidades de participación son escasas. Se desconocen los mecanismos para tener acceso a estas instituciones. Además que no tenemos conocimiento que el actual gobierno o los anteriores, hayan invitado a las OSC a participar en reuniones organizadas por estas instituciones.

Las organizaciones de la sociedad civil Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente (AAMMA) y International Society of Doctors for the Environment (ISDE), a través de su representante, tienen una participación activa en el SAICM.

³¹https://ambiente.mercosur.int/#p_68.t_40/Sustancias-y-Productos-Qu%C3%ADmicos.html Fecha de consulta: 8/3/2021

³²https://ambiente.mercosur.int/#p_6.w_s/Quienes-Somos.html Fecha de consulta: 21/3/2021



DESAFÍOS EN MATERIA DE POLÍTICAS, GOBERNANZA Y RECOMENDACIONES



DESAFÍOS EN MATERIA DE POLÍTICAS, GOBERNANZA Y RECOMENDACIONES

Algunos elementos destacados que observamos:

- 1– La información técnica y legal sobre los temas de SAICM es muy dispersa y no están todos los temas cubiertos.
- 2– Los Plaguicidas Altamente Peligrosos tienen escaso abordaje en las políticas de ambiente y de salud.
- 3– Limitado interés del gobierno en abrir espacios de participación para las organizaciones de la sociedad civil para tratar temas sobre sustancias químicas y productos químicos.

4– La información acerca de políticas públicas sobre sustancias químicas y desechos disponible en los sitios webs oficiales de los organismos del Estado que son autoridad de aplicación es muy escasa.

5– Ausencia de legislación sobre sustancias químicas y productos químicos y sobre sitios contaminados.

6– Es escasa la difusión de temas técnicos vinculados al SAICM por parte de la autoridad de aplicación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y hay claros indicios que se realizan solamente cuando se cuenta con financiación internacional.

Propuestas:

- 1– En sitios webs oficiales de fácil acceso público debe informarse sobre las políticas que se estén llevando adelante a nivel nacional y provincial sobre todos los temas que están vinculados al SAICM, es decir planes, objetivos, fechas de ejecución, presupuestos.
- 2– Es necesario contar con una legislación de presupuestos mínimos sobre sustancias químicas.



DESAFÍOS EN MATERIA DE POLÍTICAS, GOBERNANZA Y RECOMENDACIONES

3– Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil a que se sumen tanto a los proyectos financiados por organismos internacionales que apoyen a los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA) que se estén ejecutando en el país como a los financiados con el presupuesto nacional sobre temas de productos químicos/sustancias químicas, su ciclo de vida, impactos, eliminación, sustitución, entre otros aspectos.

4– Que el Estado convoque a las OSC a los espacios internacionales de alcance regional, para tratar temas sobre productos químicos/sustancias químicas,

como MERCOSUR, PARLASUR, GRULAC.

5– Que sea de fácil acceso público, en los sitios webs oficiales, datos sobre los proyectos, resultados de proyectos, acuerdos que se estén llevando adelante a nivel regional, como MERCOSUR, PARLASUR, GRULAC, en temas sobre productos químicos/sustancias químicas.

6– Cuando un tema de SAICM, por ejemplo plomo en pinturas, en el que interviene tanto el Ministerio de Ambiente, por ser punto técnico del SAICM, pero la autoridad de aplicación es otro Ministerio, como el de Salud en este caso, esto no debe ser motivo para

dificultar la puesta en marcha de acciones que estén dentro de los objetivos del SAICM, al contrario deberían agilizarlas.



Lista de acrónimos

AAMMA: Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente

AMUMA: Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente

BAPU: Baterías Plomo Ácido Usadas

CAS: Chemical Abstracts Service

CNIA: Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

COP: Contaminantes Orgánicos Persistentes

COVID-19: Coronavirus Disease

DIGMA: Dirección de Asuntos Ambientales

FAO: Food and Agriculture Organization

GEF: Global Environmental Fund

GRULAC: Grupo de Países de América Latina y el Caribe

HHP: Highly Hazardous Pesticide

ICCA: International Council of Chemical Associations

ICCM: International Conference on Chemicals Management

IP: Intersessional Process (Proceso Intersesional)

ISDE: International Society of Doctors for the Environment

LIBIQUIMA: Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas, Químicas y de Medio Ambiente

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

MIA: Minamata Initial Assessment

MRECIC: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

PAN: Pesticide Action Network

PAP: Plaguicidas altamente peligrosos

PARLASUR: Parlamento del MERCOSUR

PFOA: Perfluorooctanoic acid

PNA: Plan Nacional de Aplicación

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

VWG: Virtual Working Group



Lista de páginas web

<https://www.aamma.org/>

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente>

<https://comex.indec.gov.ar/>

<https://ambiente.mercosur.int/>

<http://pan-international.org/es/>

SAICM: www.saicm.org

Lira Guidance en español:

https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/12224/LIRA_Guidance%20Report_Spanish.pdf?sequence=3&isAllowed=y

